



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



RESOLUCION EJECUTIVA MUNICIPAL N° 002/2026 IMUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES GESTION 2025

Alto Beni, 14 de enero de 2026

Lic. M. Vz. Beltrán Márquez Sandoval

Alcalde

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 19 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que es competencia de los gobiernos autónomos municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el Artículo 272 de la CPE, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la CPE, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el inciso a) del Artículo 8) de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia para poder crear el impuesto que grava a la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 154, establece que se mantiene vigente el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IMPBI, hasta que los Gobiernos Autónomos Municipales establezcan su propio impuesto.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley N° 843 crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos – IMPBI y dispone el procedimiento para su liquidación y cobro, el mismo que es aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales que aún no crearon su propio impuesto.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 843 (Texto Ordenando vigente), dispone que en las jurisdicciones municipales donde no existan avalúos fiscales, la base imponible estará dada por el autoavalúo que practicarán los propietarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que emitirá el Órgano Ejecutivo, sentando las bases técnicas sobre las que los gobiernos autónomos municipales recaudarán este impuesto.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 843 (Texto Ordenando vigente), dispone que el Órgano Ejecutivo actualizará anualmente los montos establecidos en la escala impositiva de este impuesto, en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda – UFV respecto al Boliviano, conforme al Artículo 2 de la Ley N° 2434, de 21 de diciembre de 2002.

Que, el Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado CPE.

Que, en el marco de la jerarquía de la normativa municipal prevista en el Artículo 19 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni, establece el alcance y características principales de las normas, determinándose en el parágrafo VI; la Resolución Ejecutiva Municipal, **como norma jurídica, emanada del Órgano Ejecutivo Municipal referida a temas administrativos de competencia del Órgano Ejecutivo Municipal.**

Que, la Sentencia Constitucional N° 2055 de 16 de octubre de 2012, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (SCP), hace referencia a la SCP 1714/2012 de 1 de octubre de 2012, la cual señala los lineamientos del ejercicio competencial de la facultad ejecutiva, estableciendo: **“3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades municipales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la Ley y las normas reglamentarias. Entonces, de esta facultad del Órgano Ejecutivo, ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos, está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias”.**

Que, resulta necesario ejercer las facultades reglamentarias sobre el impuesto de competencia municipal que grava la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, creado por Ley N° 843, hasta que el Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni establezca su propio impuesto, debiéndose





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



garantizar el cobro del IMPBI al resultar un ingreso económico indispensable para la gestión municipal.

Que, habiéndose emitido el Informe Técnico con CITE: GAMAB/DAF/UR/GCL/001/2026 y el Informe Jurídico GAMAB/AJ/IL/MAA/Nº 001/2026 por el que se expone la razonabilidad y pertinencia del periodo tributario para la gestión 2025 de cobro de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles en el Municipio de Alto Beni.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni en atribución a sus funciones emanadas por la Carta Orgánica y normativas inherentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - (MARCO NORMATIVO APLICABLE).

La determinación, liquidación y cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2025, se realizará conforme a la Ley Municipal Nº 112/2022, aplicándose de manera supletoria las disposiciones de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente) y su normativa reglamentaria, únicamente en aquello que no se oponga a la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la escala impositiva actual para la liquidación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para la gestión 2025, de conformidad a los Artículos 57 y 63 de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente), la misma que se halla consignada en el Anexo I de la presente Resolución Ejecutiva Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar los factores de inclinación para la valuación del terreno (A), de factores de existencia de servicios (B) y de los factores de depreciación de las construcciones (C), consignadas en el Anexo II de la presente Resolución Ejecutiva Municipal, para la determinación del IMPBI correspondiente a la gestión 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - Aplicar los planos de zonificación, tablas de valuación de terrenos y construcciones anteriormente aplicados para el cobro del IMPBI, además de actualizar valores de la UFV 2025.

ARTÍCULO QUINTO.- (IMPUESTO A LA PROPIEDAD AGRARIA).

Se dispone la aplicación y cobro del Impuesto a la Propiedad Agraria correspondiente a la gestión fiscal 2025, dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni, cuya determinación se realizará sobre la base imponible establecida por el propietario, incluyendo mejoras e inversiones, aplicándose una alícuota del **cero punto veinticinco por ciento (0,25%)**, conforme a lo establecido en el Informe Técnico GAMAB/DAF/UR/GCL/001/2026 y el Anexo I de la presente Resolución Ejecutiva Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - Debiendo el pago sujetarse al descuento del diez por ciento (10%) desde el 14 de enero de 2026 hasta fecha 30 de septiembre de 2026, y vencimiento para el pago del (IMPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2025, hasta el día 29 de diciembre de 2026.

En caso de presentarse limitaciones técnico administrativas o motivos de fuerza mayor, se podrá ampliar el plazo originalmente fijado para el pago del IMPBI mediante norma expresa, hasta una nueva fecha, como plazo máximo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - Se aprueban los Anexos I y II (A, B y C) que forman parte indisoluble de la presente Resolución Ejecutiva Municipal.

Es dado en la Casa Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Alto Beni, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



ANEXO I

ESCALA - IMPOSITIVA

IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

MONTO DE VALUACION INMUEBLE (EN BS.)			PAGARÁN	
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (EN BS.)	Mas el %	S/EXCEDENTE (EN BS)
1	800.788	0	0.35	1
800.789	1.601.573	2.803	0.50	800.788
1.601.574	2.402.358	6.806	1.00	1.601.573
2.402.360	En Adelante	14.815	1.50	2.402.358

IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

AGRARIAS

GESTIÓN FISCAL 2025

BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA
En Bs	%
Valor del inmueble establecido por el propietario, incluido mejoras e inversiones	0,25

VALOR DEL TERRENO POR ZONAS HOMOGÉNEAS

GESTIÓN FISCAL 2025

COD. ZONA	ASFALTO	ADOQUIN	CEMENTO	LOSETA	PIEDRA	RIPIO	TIERRA	LADRILLO
01							72.24	
02							47.04	
03							16.34	
04							47.24	
05							19.95	
06							72.81	
07							39.90	
08							47.15	
09							16.81	
10							16.81	
11							72.04	
12							44.01	
13							24.12	
14							88.53	
15							58.14	
16							47.15	
17							47.15	
18							47.15	
19							47.15	
20							47.15	





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



VIVIENDA UNIFAMILIAR

GESTIÓN FISCAL 2025

CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Bs. por m ²
30	DE LUJO	2551.00
31	MUY BUENA	1701.00
32	BUENA	1133.00
33	ECONÓMICA	705.00
34	INTERÉS SOCIAL	418.00
35	MARGINAL	69.00

AVALÚO PROPIEDAD HORIZONTAL

GESTIÓN FISCAL 2025

CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Bs. por m ²
40	Lujoso	2551
41	Muy Bueno	1701
42	Bueno	1133
43	Económica	705

ANEXO II

GAM. ALTO BENI

TABLA "A"

COEFICIENTE TOPOGRÁFICO (Grado de Inclinación)

FACTORES DE INCLINACION PARA LA VALUACION DEL TERRENO

GESTIÓN FISCAL 2025

DESCRIPCIÓN	FACTOR A APLICAR
TERRENO PLANO CON UNA INCLINACION DE 0 a 10 GRADOS	1,00
TERRENO INCLINADO CON UNA INCLINACION DE 11 A 15 GRADOS	0,90
TERRENO MUY INCLINADO CON UNA INCLINACION SUPERIOR A 15 GRADOS	0,80

FACTOR DE EXISTENCIA DE SERVICIOS

TABLA "B"

GESTIÓN FISCAL 2025

FACTORES DE EXISTENCIA DE SERVICIOS	FACTOR A APLICAR
LUZ	0,20
AGUA	0,20
ALCANTARILLADO	0,20
TELEFONO	0,20
MINIMO	0,20
EXISTENCIA DE SERVICIO	1,00





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ALTO BENI

Provincia Caranavi

La Paz - Bolivia



FACTORES DE DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD TABLA "C"

GESTIÓN FISCAL 2025.

Antigüedad de la Construcción en años		Factor a Aplicar
De	A	
0	5	1,000
6	10	0,975
11	15	0,925
16	20	0,900
21	25	0,850
26	30	0,800
31	35	0,750
36	40	0,700
41	45	0,650
46	50	0,600
51	9999	0,550



Dirección: Plaza principal Villa Unificada
Of. de enlace La Paz Edif. Esperanza piso 6, of. 3
www.altobeni.gob.bo gam.altobeni21@gmail.com
Cel.: H. Alcalde 71555746- D.G.A.: 71561884